RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077–2024–MDB/A

Barranquita, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 024-2024-MDB/CM, de fecha 10 de abril de 2024, El Informe N° 033-2024-OGPP/MDB, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Informe N° 0071-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local (E), Informe N° 019-2024-MDB/SGPS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitida por la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 00003-2024-CIAMMDB-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, emitida por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que armoniza con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12 del reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. Del mismo modo, el artículo 15° del cuerpo normativo

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077–2024–MDB/A

precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, los CIAM (Centros Integrales de Atención a la Persona Adulta Mayor) son Centros Municipales, destinados a brindar diversos servicios y programas a favor de las personas adultas mayores. Según la Ley N° 28803 se entiende por Centro Integral del Adulto Mayor al espacio municipal de prestación, coordinación, y articulación, intra e inter institucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores en un contexto de participación de la persona adulta mayor y su familia;

Que, mediante Informe N°0003-2024-CIAMMDB-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), remite el Plan de Trabajo de la oficina a su cargo, lo cual tiene un monto de S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) y solicita su aprobación mediante acto resolutivo para ser ejecutado en el presente año;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDB/SGPS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Subgerenta de Programas Sociales, remite el Plan de Trabajo del CIAM para su aprobación con resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N°0071-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local (E), remite el Plan de Trabajo de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Barranquita, para cumplir con sus objetivos durante el año 2024;

Que, mediante Informe N°0033-2024-MDB/OGPP, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Recomienda: DECLARAR PROCEDENTE la propuesta del Plan de Trabajo de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Barranquita y además se asignará el presupuesto según disponibilidad y evaluación de ejecución de los respectivos planes para que cumplan con su finalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2024-MDB/CM, de fecha 10 de abril de 2024, se Aprobó el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Barranquita (CIAM), correspondiente al año fiscal 2024, con un presupuesto de 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), gastos que se afectaran del RUBRO 07- FONCOMUN, tal como se detalla en el cuadro de Planificación y Presupuesto;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 10 de abril de 2024, por UNANIMIDAD acuerda Aprobar el Plan de Trabajo del Centro

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077–2024–MDB/A

Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Barranquita (CIAM 2024), por el monto de S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles);

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) y 17) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Barranquita (CIAM),** correspondiente al año fiscal 2024, con un presupuesto de **4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles),** gastos que se afectaran del RUBRO 07-FONCOMUN, tal como se detalla en el cuadro de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto a partir de la fecha todos los actos administrativos que se opongan a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Responsable de Planificación y Presupuesto, a la Responsable de Servicios Sociales la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias el presupuesto que asignará el Responsable de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Barranquita (CIAM 2024).

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la unidad orgánica competente y demás áreas de la entidad, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el encargado de la oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Barranquita, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner